



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA *SECRETARÍA GENERAL*
Nro. 026-A-ASV-GADMM-2021 *NOTIFICAR*

DR. ALFREDO EDUARDO SUQUILANDA VALDIVIESO, MSc.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MACARÁ

ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ADMINISTRACION DE COMPRAS PUBLICAS
PROCURADOR SINDICO
CUMPLIMIENTO
DIRECCION ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l) numeral 7 del artículo 76 establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. *CUMPLIR EN ESTIMACION*

QUE, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, obliga a todas las ecuatorianas y ecuatorianos a acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. *07.07.2021*

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas.

QUE, el literal a) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico.

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Art. 94 "Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato: - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 2. Por quiebra o insolvencia del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; 5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley; 6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y, 7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este *[Signature]*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.”

QUE, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala “Notificación y Trámite. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el 9



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley.

QUE, la RE-SERCOP-2016-0000072 en su Art. 43.1 señala: "Solicitud por la entidad contratante para la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, bajo su responsabilidad, y en cumplimiento a los artículos 19 numeral 1; y, 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remitirá al Servicio Nacional de Contratación Pública, en el término máximo de setenta y dos (72) horas contados a partir de la fecha de notificación al proveedor del acto administrativo o resolución mediante el cual se lo declaró como adjudicatario fallido o contratista incumplido, a fin de que se proceda con la inclusión correspondiente en el Registro de Incumplimientos; la siguiente información:

1. Solicitud expresa de inclusión en el Registro de Incumplimientos al proveedor declarado como adjudicatario fallido o contratista incumplido, con los siguientes datos, según corresponda:

a. Nombres completos de la persona natural; o razón social de la persona jurídica o denominación de la asociación o consorcio, que la entidad declaró adjudicatario fallido o contratista incumplido;

b. Número de Registro Único de Contribuyentes;

c. Nombres completos y número de cédula del representante legal de la persona jurídica proveedora o del procurador común en caso de compromiso de asociación o consorcio; o, asociación o consorcio constituido; así como de sus partícipes;

d. Código del procedimiento precontractual publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública por el cual se le ha declarado adjudicatario fallido o contratista incumplido;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



QUE, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación señala: Notificación de terminación unilateral del contrato. - La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista.

La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley.

La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.

En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. (...)”

QUE, A los veintiséis días del mes de julio del año 2017, se suscribe el contrato Nro. 028-GADMM-2017; LISTA CORTA DE CONSULTORIA – CODIGO DEL PROCESO N°. LCC-GADMCM-2017-002 – se suscribe el “CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARÁ CON EL Ing. FABIÁN PATRICIO TANDAZO ESPINOZA, PARA REALIZAR LA “ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN MACARÁ, PROVINCIA DE LOJA”; entre el Ing. Roberto Carlos Viñan Rueda en calidad de Alcalde del G.A.D. Municipal del cantón Macará; y, Ing. Fabián Patricio Tandazo Espinoza – CONTRATISTA – CONSULTOR con RUC. 1104448186001.

QUE, El objeto del Contrato Nro. 028- GADMM-2017 es: “CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. – 4.01. – El Consultor, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Macará a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del mismo los servicios de “ACTUALIZACIÓN DEL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



CATASTRO URBANO DEL CANTÓN MACARÁ, PROVINCIA DE LOJA".
4.02. - El Contrato se realizará bajo la supervisión y coordinación del Administrador del contrato y fiscalizador. En efecto el Consultor se compromete a realizar todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, plan de trabajo y metodología términos de referencia, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos y respetando la normativa legal aplicable."

QUE, El precio estipulado en el contrato Nro. 028- GADMM-2017, descrito en su CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO. - 6.01.- El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (265.500,00 USD), más IVA, de conformidad con la oferta negociada con el CONTRATISTA, previa presentación de factura actualizada. El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria N° 73.311.06.05.17, denominada "Consultoría para Actualización de Catastros Urbano; una vez que el Banco de Desarrollo realice los respectivos desembolsos.

QUE, En el CONTRATO Nro. 028-GADMM-2017, se establece que el contratista -- consultor - de conformidad con los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista rendirá garantías.

QUE, En el Contrato Nro. 028-GADMM-2017, en su cláusula NOVENA: se determina PLAZO. - 9.01.- "El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato."

QUE, Con Memorando Nro. 0294-A-PTA-GADMCM-2020, de fecha 21 de octubre de 2020, se **designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA CONSULTORÍA QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARÁ CON EL ING. FABIÁN TANDAZO ESPINOZA, PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN MACARÁ, CONTRATO Nro. 028-GADMM-2017, LISTA CORTA DE CONSULTORÍA, CÓDIGO DEL PROCESO LCC-GADMCM-2017-002, al Arq. Roberth Álvarez Salazar.**

QUE, Con informe de Administrador 001-ADM-CACU-GADMCM-2021, de fecha 20 de mayo del 2021, el Arq. Roberth Álvarez Salazar, en su calidad de administrador del contrato Nro. 028-GADMM-2017, solicita: terminación unilateral del contrato. conforme documento anexo al presente.

QUE, con Oficio Nro. 466-A-ASV-2021 de fecha 28 de mayo del 2021, el Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Macará, con asunto: **DECISIÓN DE TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO Nro. 028-GADMM-2017 - LISTA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



CORTA DE CONSULTORIA - CODIGO DE PROCESO - N°. LCC-GADMCM-2017-002. (Art. 95 LOSNCP). Notifica Al señor FABIÁN PATRICIO TANDAZO ESPINOZA, con RUC. 1104448186001, Con su decisión de terminar unilateralmente el contrato Nro. 028-GADMM-2017 cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON MACARÁ, PROVINCIA DE LOJA".

QUE, con Oficio Nro. 017-GADMCM-PS-PML-2021 de fecha 14 de junio del 2021, por parte de Procuraduría Sindica se hace conocer al Arq. Roberth Álvarez Salazar, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. 028-GADMM-2017, que conforme razón sentada por el Ab. Carlos Valdivieso González se ha realizado entrega de la Notificación Oficio Nro. 466-A-ASV-2021 de fecha 28 de mayo del 2021, de forma personal al señor Ing. Fabián Patricio Tandazo en su domicilio el día 31 de mayo del 2021.

QUE, mediante Memorando 004/06-ADM-CACU-GADMCM-2021 de fecha 17 de junio del 2021, el Arq. Roberth Álvarez Salazar en su calidad de administrador del Contrato Nro. 028-GADMM-2017, hace conocer que con Oficio Nro. HHHM-CM-2021-003-OF de fecha 18 de junio del 2021, el Ing. Holger Hurtado Morocho, en su calidad de FISCALIZADOR DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DE LA CIUDAD DE MACARÁ, PROVINCIA DE LOJA. Manifiesta: que hasta la presente fecha el Ing. Fabián Patricio Tandazo Espinoza, consultor de del proyecto "ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN MACARÁ", no se ha pronunciado ni ha hecho llegar de forma física o digital a la fiscalización al respecto de los oficios Nro. 001/06-RA-ADM-CACU-GADMCM-2021 y N° 017-GADMCM-PS-PML-2021.

QUE, mediante oficio N°. 026-GADMCM-TM-AGCA-2021 de fecha 23 de abril del 2021 la Ing. Ángela Contento Armijos Tesorera Municipal del GAD municipal del cantón Macará, solicita al Ing. Fabián Patricio Tandazo Espinoza, consultor de del proyecto "ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN MACARÁ", la renovación de garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo, con base a lo resuelto en el proceso judicial Nro. 11804201900253.

QUE, con Memorando N°. 0268-GADMCM-DF-PTBL-2021 de fecha 14 de junio del 2021 el Ing. Pablo Berrezueta Ledesma, Director Financiero del GAD Municipal del cantón Macará, hace conocer que el Ing. Fabián Patricio Tandazo Espinoza, hasta la presente fecha no se ha obtenido ninguna respuesta a lo solicitado de renovación de garantías del Contrato Nro. 028-GADMM-2017

QUE, mediante Memorando 003/06-ADM-CACU-GADMCM-2021 de fecha 17 de junio del 2021 el Arq. Roberth Álvarez Salazar, Administrador del Contrato Nro. 028-GADMM-2017 Certifica que hasta la presente fecha el Ing. Fabián Patricio Tandazo Espinoza, NO se ha pronunciado al respecto, ni tampoco ha hecho llegar información física o electrónica al correo institucional que consta en el contrato: información@municipiomacara.gob.ec; en lo referente a la notificación de decisión



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



de TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO NRO. 028-GADMM-2017- LISTA CORTA DE CONSULTORIA – CÓDIGO DE PROCESO N°. LCC-GADMCM-2017-002 /Art. (95 LOSNCP) adjunta las certificaciones con respecto al mismo tema, emitidas por el Ab. Edwin Jaramillo, Secretario del GAD Municipal del cantón Macará y por el Ing. Bolívar Rodríguez, Administrador del Contrato de Fiscalización Nro. 029-GADMM-2017.

QUE, con fecha 24 de octubre del 2019, el Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc. presenta ante la Fiscalía de la provincia de Loja, con sede en el cantón Macará, la denuncia en contra del señor FABIAN PATRICIO TANDAZO ESPINOZA, La Cooperativa de Ahorro y Crédito 21 de noviembre Ltda., representada Legalmente por el Señor VICTOR ALFREDO TUSA OLOBACHA; y, Sra. ANGIE ORDOÑEZ HERRERA. De conformidad con los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista por concepto del anticipo y Fiel cumplimiento del contrato rinde las siguientes garantías: 1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante certificación de depósito Nro. 0501010000149, otorgada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito 21 de noviembre Ltda., por el valor de \$13.275,00; y, 2. Garantía por Buen Uso del anticipo, mediante certificado de depósito Nro. 0501010000148. Otorgada por La Cooperativa de Ahorro y Crédito 21 de noviembre Ltda., por el valor de \$48.851,99. Garantías a las cuales hace referencia en el oficio N°. 0421-DPL-J-2021 de fecha 12 de marzo 2021, la Dra. Karlita Riofrio Mendoza, Directora Provincial 2 – Contraloría general del Estado.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere los numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, y luego de transcurrido el termino señalado en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación sin que se haya recibido respuesta alguna a la notificación entregada:

RESUELVE:

Art. 1. – Declarar la terminación Unilateral el CONTRATO Nro. 028- GADMM-2017; LISTA CORTA DE CONSULTORIA – CODIGO DEL PROCESO. N°. LCC-GADMCM-2017-002 – “CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARÁ CON EL Ing. FABIÁN PATRICIO TANDAZO ESPINOZA, PARA REALIZAR LA “ACTUALIZACIÓN DEL CAŃASTRO URBANO DEL CANTÓN MACARÁ, PROVINCIA DE LOJA”; entre el Ing. Roberto Carlos Viñan Rueda en calidad de Alcalde del G.A.D. Municipal del cantón Macará; y, Ing. Fabián Patricio Tandazo Espinoza – CONTRATISTA – CONSULTOR con RUC. 1104448186001.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



Cuyo objeto es: "CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. - 4.01. - El Consultor, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Macará a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del mismo los servicios de "ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DEL CANTÓN MACARÁ, PROVINCIA DE LOJA". 4.02. -- El Contrato se realizará bajo la supervisión y coordinación del Administrador del contrato y fiscalizador. En efecto el Consultor se compromete a realizar todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, plan de trabajo y metodología términos de referencia, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos y respetando la normativa legal aplicable.

El precio descrito en su CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO. - 6.01.- El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (265.500,00 USD), más IVA, de conformidad con la oferta negociada con el CONTRATISTA, previa presentación de factura actualizada. El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria N° 73.311.06.05.17, denominada "Consultoría para Actualización de Catastros Urbano; una vez que el Banco de Desarrollo realice los respectivos desembolsos.

Art. 2.- Declarar al Ing. Fabián Patricio Tandazo Espinoza - CONTRATISTA - CONSULTOR con RUC. 1104448186001, como **CONTRATISTA INCUMPLIDO**, por no haber cumplido con las obligaciones estipuladas en el CONTRATO Nro. 028- GADMM-2017; y, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 19 y 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública solicitar la suspensión temporal del contratista en el registro Único de Proveedores RUP, por el plazo de 5 años. Disponer a la secretaria General del GAD Municipal del Cantón Macará, oficie con el contenido de la presente resolución al Sistema nacional de Contratación Pública a fin de que registre, como contratista incumplido al Ing. Fabián Patricio Tandazo Espinoza con RUC. 1104448186001 y sea inhabilitado el Registro Único de Proveedores. RUP.

Art. 3.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución, disponer al administrador del Contrato realice la planilla de liquidación y envíe a la Dirección Financiera a fin de que se emita la planilla de liquidación final por no existir garantías conforme lo dispuesto por la Contraloría General del Estado, se dispone al Procurador Sindico continúe con el proceso judicial; y, al Director Financiero del GAD Municipal de Macará acoja lo dispuesto por el Dr. Gonzalo Iván Aguirre Valdivieso JUEZ CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA, en el proceso judicial Nro. 11333201901478. La entidad contratante también



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal de Macará, publique la presente Resolución de Terminación Unilateral del Contrato en el portal de compras públicas y en el portal institucional, conforme lo señala el artículo 146 del Reglamento General.

Disposición final. - La presente resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese del seguimiento, control y cumplimiento al Director Administrativo del GAD Municipal de Macará.

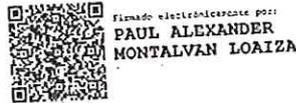
Dado en el Despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Macará, a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte uno.

Comuníquese, Cúmplase y Notifique. -



DR. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MACARÁ.**

Elaborado por:	Ab. Paul Montalván Loaiza PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE MACARÁ.
----------------	---



G.A.D. MUNICIPAL CANTÓN MACARÁ
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

07 00

HORA:

13:29

TRAMITE No. 02720

FIRMA

